



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 700R

29933

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Nit: 860.002.400-2

Calle 57 No 9-07 Bogotá

Fecha de emisión: 17/07/2025

Hora de emisión: 00:00:00-05:00

Fecha de vencimiento:

Fecha de Validacion: 17/07/2025

Hora de Validacion: 16:40:08



SUCURSAL DE EMISIÓN:

REGIONAL ESTATAL

CLIENTE:

MUNICIPIO DE CHIA

IDENTIFICACIÓN:

899999172

DIRECCIÓN:

KR 11 CL 11 - 29

CIUDAD:

Chía

TELÉFONO:

8630200

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:

MUNICIPIO DE CHIA

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

899999172

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No.
18764068392317 DEL 3/04/2024 AUTORIZA DEL
No.20001 A 40000
VIGENCIA HASTA 3/10/2025

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No.
000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 -
RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA -
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD
DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE
PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO
ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN
EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No.
2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3.
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA
TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	AUTOMOVILES	IP	19	1.00	\$ 111,903,214.28

Total
1

SUBTOTAL \$	111,903,214.28
DESCUENTOS \$	0.00
IVA (19%) \$	21,261,610.71
IMPUESTO AL CONSUMO (0%) \$	0.00

TOTAL \$ 133,164,824.99

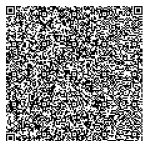
SON: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA	\$ 111.903.214,28	Base no gravada IVA	\$ 0.00
Base gravable imponible	\$ 0.00	Base no gravada imponible	\$ 111,903,214.28

No de Poliza: 1012065
No de endoso: 0
Ramo: AUTOMOVILES
Sucursal: MUNICIPIO DE CHIA
Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:



CUFE: 3565cb28490b2cfff52c874bd04e933b11e8eb60c898693223948781efab62c3108eb69f9a7cd7f3523fd0a2ebc7a58d3

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra
de cambio, según artículo 774 del código del comercio